

Exp. 3HV452
MCG/FEC/CAJ/FPG

ORDENA PAGO DE GALARDÓN QUE
INDICA A FAVOR DE DON
ANÍBAL RODRIGO CRUZ
QUINTEROS POR DENUNCIA DE
HERENCIA VACANTE.

COPIAPÓ,

31 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

572

VISTOS

Los antecedentes contenidos en el expediente administrativo Nº 3HV452; Ordinario Nº 223 de fecha 19 de abril de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación; Ord. Interno Nº 45 de fecha 11 de Julio de 2017; las facultades que otorga el D.S. 386 de fecha 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 1831 del 11 de Agosto de 2009, letra q) de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 48 de fecha 21 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República; Artículo 42 y siguientes del D. L. 1939/1977; Ficha y Minuta de Fiscalización de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2016, respectivamente; Cálculo de Galardón efectuado por Encargado de Administración y Finanzas de esta Repartición, de fecha 13 de julio de 2017.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 07 de abril de 2016, a las 00:00 horas se ingresa denuncia de Herencia Vacante por parte de don **Aníbal Rodrigo Cruz Quinteros**, R.U.N. Nº 12.842.522-5, respecto del bien quedado al fallecimiento de doña **Rosa Avelina Sole** (Q.E.P.D.), R.U.N. Nº 2.039.448-K, consistente en un inmueble ubicado en calle Luis Flores Nº 180, Lote Nº 3, Manzana A, Población Villa El Pretil, comuna de Copiapó, Rol de Avalúo Nº 317-16, inscrito a favor de la causante a fojas 2109 Nº 1497 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1980, dando origen al expediente Nº 3HV452.

2.- Que mediante Ordinario Nº 223 de fecha 19 de abril de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación extendió informe de Red Familiar, dando cuenta de la no existencia de cónyuge sobreviviente, hijos, padres, hermanos ni colaterales de la causante ya individualizada. Indica asimismo que, con fecha 22 de noviembre de 2012, fue presentada la posesión efectiva Nº 804 del mismo año 2012, la cual fue rechazada según indica la Resolución

Exp. 3HV452
MCG/FGC/CBS/ FPG

Exenta N° 1698 del 2012, por cuanto, no existía parentesco entre el solicitante (un colateral) y la causante.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1905 de fecha 23 de junio de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación ha concedido la Posesión Efectiva de la Herencia quedada al fallecimiento de la causante ya individualizada a favor del Fisco de Chile, según da cuenta el certificado de posesión efectiva emitido con fecha 15 de julio de 2016, inscribiéndose el inmueble objeto de denuncia a favor del Fisco de Chile a fojas 4773 N° 2679 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2016.

4.- Que, consta en Ficha y Minuta de Fiscalización de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2016, respectivamente, que el inmueble objeto de la denuncia se encuentra en buen estado de conservación y con ocupantes.

5.- Que, al verificarse la inscripción del inmueble a nombre del Fisco de Chile, el bien objeto de la denuncia se encuentra incorporado legal y materialmente al Patrimonio Fiscal.

6.- Que, en consideración a lo expuesto y a la colaboración y participación en el procedimiento de denuncia vacante, por parte del denunciante, esta Repartición ha estimado que procede efectuar el pago del galardón a que se refiere el artículo 42 tercero del D.L. 1939 de 1977.

R E S U E L V O

1.- Fíjese en un 30% del acervo líquido de la herencia vacante, quedada al fallecimiento de doña Rosa Avelina Sole (Q.E.P.D.), la cual fue deferida al Fisco de Chile, el monto del galardón que corresponde pagar a don Aníbal Rodrigo Cruz Quinteros, este último en calidad de denunciante.

2.- El Tesorero Regional de Atacama, pagará a don Aníbal Rodrigo Cruz Quinteros, R.U.N. N° 12.842.522-5, o a quien legalmente represente sus derechos, la suma de \$ 4.361.435.- (cuatro millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) que corresponden al monto del galardón por el denuncia de los bienes de la herencia antes señalada.

3.- Previo al pago ordenado, el Tesorero Regional de Atacama exigirá del interesado la presentación de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama, en el que conste que se ha dado fiel y oportuno cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4.- Impútese el gasto correspondiente a la suma de \$ 4.361.435.- (cuatro millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) al Item "Otras transferencias o Devoluciones" 5001032531009.

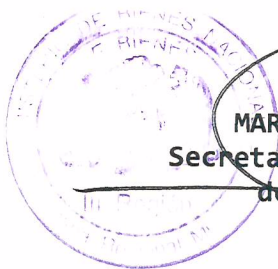
Exp. 3HV452
MCG/FGC/CBS/FPG

Una vez tramitada la presente Resolución sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, para los fines legales que correspondan.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"



MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ
Secretaria Regional Ministerial
~~de Bienes Nacionales~~
Región de Atacama

Distribución

- Interesado
- Expediente
- Adm. de Bienes
- Adm. y Finanzas
- Of. de Partes (2)
- Archivo.



